

RESOLUCIÓN N° 73/2025 (SETENTA Y TRES BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL REMITA INFORME CON RESPECTO AL TRÁMITE DADO A LA CONDUCTA ASUMIDA POR EL FUNCIONARIO MUNICIPAL JULIO FRANCO”-----

VISTO:

El proyecto de resolución presentado por el concejal municipal Lic. Isaac Rojas, en el cual mencionó la viralización de un material audiovisual, grabado y expuesto por el propio funcionario municipal Julio Franco, en donde se puede escuchar que trata a todos los miembros de este Cuerpo Legislativo de bandidos y corruptos, conforme se puede oír al mismo decir en sus apreciaciones, haciendo énfasis en la persona del Lic. Isaac Rojas, de manera desafiante y molesto, dándose esta situación en el recinto de la Dirección de Aseo Urbano de la Institución y dentro de la jornada laboral; y,-

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de resolución del concejal municipal Lic. Isaac Rojas se basa en las siguientes consideraciones:

«En el mismo material producido y viralizado por el propio funcionario municipal, se escucha que el mismo reacciona de manera ofuscada y desafía a mi persona, a verificar que en el lugar se encontraban 200 litros de combustible.

Pero obvió un detalle el citado funcionario, cuantos litros fueron retirados de la estación de servicios del cual se abastecieron en bidones para luego llevarlos en la dirección de Aseo Urbano de la Institución, el cual en realidad eran 375,73 litros, y que, como prueba, adjunto al presente, el comprobante emitido por la estación de servicios correspondiente.

Considero lamentable la conducta asumida por el funcionario municipal, el cual refleja la falta total de respeto hacia las funciones atribuidas por ley a este cuerpo legislativo comunal, haciendo extensiva mi solidaridad a los y las colegas concejales, ante tal acusación que fuera afirmada con vehemencia por el mismo, olvidando que el mismo presta servicio en una institución pública al servicio de la ciudadanía, y al que debe de ejercerlo ceñido a las leyes que lo regulan, tanto de manera institucional como personal”.

Que, la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, establece: Sección 3. De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal. Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

n) la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse al pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de treinta días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo, pudiendo solicitar prórroga por una sola vez; (sic)-----

RESOLUCIÓN N° 73/2025 (SETENTA Y TRES BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL REMITA INFORME CON RESPECTO AL TRÁMITE DADO A LA CONDUCTA ASUMIDA POR EL FUNCIONARIO MUNICIPAL JULIO FRANCO”-----

Que, la plenaria aprobó el proyecto de resolución con modificaciones.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal remita informe con respecto al trámite dado a la conducta asumida por el funcionario municipal Julio Franco, el día martes, 18 de marzo de 2025, en el predio de la Dirección de Aseo Urbano, quien lanzó acusaciones muy graves contra todos los miembros de esta Junta Municipal.-----

ART. 2°) CONVOCAR al Sr. Roberto Cardozo, jefe de Máquinas de la Intendencia Municipal y superior directo del funcionario Julio Franco, para el día lunes, 24 de marzo del corriente, a las 11:00 horas, en la sala de sesiones de la Junta Municipal.-----

ART. 3°) DEJAR constancia de que en dicha ocasión y tal como se puede observar en el documento adjunto al proyecto de resolución presentado por el concejal municipal Lic. Isaac Rojas, consta el retiro de 375,73 litros de combustible de la estación de servicios PETROPAR, proveedor de esta Municipalidad de San Lorenzo, y que sin embargo, el propio funcionario Julio Franco afirmó que en los bidones transportados había 200 litros.-----

Art. 4°) RECHAZAR la actitud asumida por el funcionario municipal Julio Franco ante la presencia de un miembro de esta Junta Municipal en una dependencia municipal, así como las correspondientes expresiones de agravio, las cuales quedaron demostradas a través de un material audiovisual, solicitando al Ejecutivo Municipal se exprese ante esta situación, en aras de que el ejemplo de respeto al ejercicio de las funciones se transmita al funcionariado municipal.-----

ART. 5°) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal remitir lo requerido en el perentorio plazo de 24 (veinticuatro) horas.-----

Art. 6°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL